

6 JUN 2012

Tómase a la Comisión (es) de
Competitividad, Desarrollo Económico,
Innovación y Trabajo

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

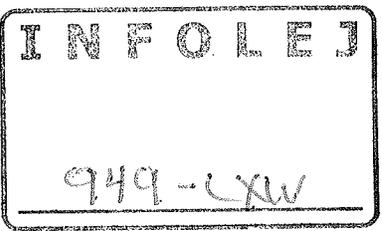
SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA:
Ley

AUTOR:
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:
Se reforma el artículo 3 numeral 1 fracción III, de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco.

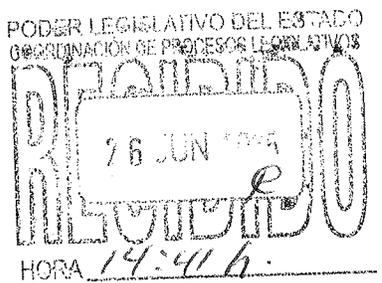
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma el artículo 3 numeral 1 fracción III, de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

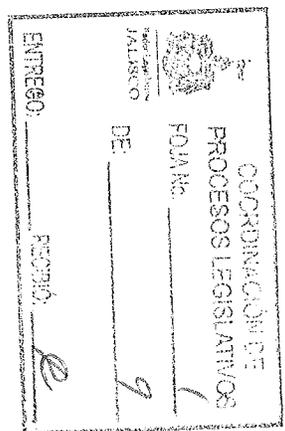
-2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1.La propuesta de reforma a la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco surge de la identificación de problemas que afectan a los emprendedores y pequeños empresarios en la región, impactando el crecimiento económico y la generación de empleo. Estos problemas se originan en ámbitos jurídico, económico y social, y se manifiestan como un área de oportunidad para fortalecer mecanismos efectivos para facilitar la capacitación, el acceso a financiamiento y el fortalecimiento de estrategias de negocio.

En Jalisco, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como los artesanos y productores locales, enfrentan desafíos significativos para acceder a financiamiento y capacitación adecuados. Según el Informe de la Encuesta de Resultados Económicos del Programa Original, en México existen 21,115 establecimientos dedicados a la venta al por menor de artesanías, empleando a 41,289 personas, de las cuales 24,884 son mujeres y 16,405 hombres¹.



¹https://mipymes.economia.gob.mx/Recursos/InformeOriginal/EncuestaOriginal_digital.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

A pesar de su relevancia económica y cultural, estos sectores suelen operar en contextos rurales con acceso limitado a tecnologías y financiamiento, lo que dificulta su desarrollo y competitividad en mercados más amplios ²

La falta de programas gubernamentales eficientes que promuevan el emprendimiento y su consolidación ha perpetuado una brecha en el acceso a recursos esenciales. Por ejemplo, el programa "Jalisco Artesanal y Emprendedor" busca dotar a emprendedores y artesanos de apoyos para su financiamiento y capacitación, con el objetivo de mejorar sus ingresos y la supervivencia de sus negocios ³. Sin embargo, la ausencia de una cuantificación a nivel municipal de la población potencial y objetivo limita la eficacia de tales iniciativas.

Además, la legislación vigente en Jalisco carece de disposiciones específicas que impulsen la capacitación, la protección de la propiedad intelectual y la vinculación con mercados internacionales. Esta deficiencia limita el crecimiento de los emprendedores y su capacidad para integrarse en mercados globales. Según el Reporte sobre las Economías Regionales del Banco de México, en el segundo trimestre de 2022, la actividad económica en México continuó recuperándose, pero factores como la falta de financiamiento adecuado y capacitación especializada siguen siendo obstáculos para el desarrollo pleno de las MIPYMES ⁴

Resulta claro que, la propuesta de reforma busca abordar estas problemáticas mediante la actualización y fortalecimiento del marco legal, con el fin de proporcionar a los emprendedores y pequeños empresarios de Jalisco las herramientas necesarias para su desarrollo sostenible y su integración exitosa en mercados nacional e internacionales.

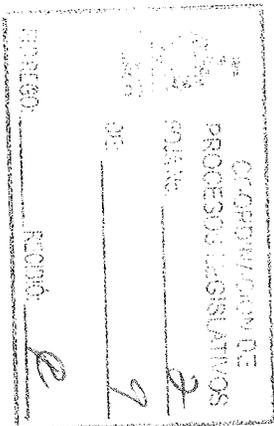
2. De los antecedentes normativos sobre la materia de la iniciativa que nos ocupa y sus efectos, se estima pertinente decir que sí existe regulación aplicable, pero resulta insuficiente para atender la problemática. Las disposiciones que rigen la materia son las siguientes:

a) Que respecto de tratados internacionales y acuerdos de cooperación, México ha suscrito acuerdos de Cooperación Económica y Financiera con diversas naciones y organismos multilaterales, tales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), la Alianza del Pacífico y convenios con la

²<https://www.redalyc.org/pdf/1872/187222420004.pdf>

³<https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Jalisco-Artesanal-y-Emprendedor/793/2020?>

⁴<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/reportes-sobre-las-economias-regionales/%7B5C5509A9-3586-1D23-C633-5E55962A13D8%7D.pdf?>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a fin de promover la inversión en sectores tecnológicos y emergentes, así como fortalecer la competitividad de los emprendedores mexicanos en mercados internacionales.

La presente iniciativa se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de derechos económicos y sociales, particularmente con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, el cual establece en su artículo 6 el derecho al trabajo y la obligación del Estado de adoptar medidas para lograr el pleno empleo productivo.⁵

Asimismo, el artículo 7 de dicho instrumento internacional destaca la importancia de condiciones equitativas de trabajo, lo que incluye el acceso a oportunidades económicas y el desarrollo de capacidades. En este sentido, la reforma propuesta busca fortalecer el acceso de emprendedores y pequeñas empresas a capacitación, financiamiento y estrategias de mercado, garantizando un entorno más equitativo y propicio para su crecimiento y consolidación en la economía formal.⁶

b) Que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 establece que el Estado tiene la rectoría del desarrollo económico nacional y debe garantizar que éste sea integral, equitativo y sustentable, promoviendo el fortalecimiento de las empresas productivas y la participación del sector privado en el crecimiento económico.

c) Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: Establece los mecanismos para fomentar el crecimiento de las MIPYMES.

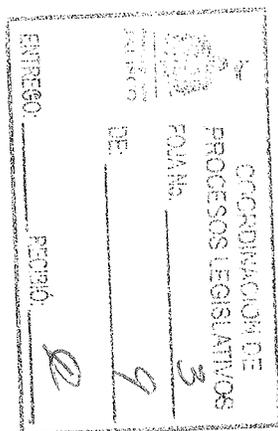
d) Que la Ley General de Inversión y Fomento Económico contempla estrategias de atracción de inversión y apoyo a sectores estratégicos, buscando impulsar la generación de empleo, el desarrollo tecnológico y la diversificación de las fuentes de financiamiento para los emprendedores.

e) Que las Disposiciones de la Secretaría de Economía: A través de programas como el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)⁷ y las Reglas de Operación de los Fondos de Apoyo a MIPYMES, se han impulsado esquemas de

⁵<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁶ Ídem.

⁷<https://www.gob.mx/se/articulos/el-instituto-nacional-del-emprendedor-inadem-fomenta-la-cultura-emprendedora>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

financiamiento, digitalización y asesoría técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos.

f) Que la Constitución Política del Estado de Jalisco: En su artículo 15, fracción X, establece las bases para la planeación, regulación y fomento de la actividad económica en el Estado y los municipios, promoviendo la competitividad, mejora regulatoria y gobierno digital con la participación de los sectores social, público y privado. Su objetivo es impulsar el desarrollo económico, la generación de empleo y una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza, bajo principios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria.

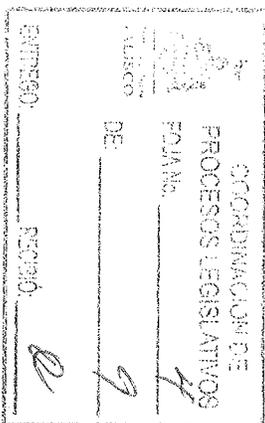
Además, señala la obligación de apoyar e impulsar a las empresas de los sectores social y privado y establece que los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los municipios deben alinearse con los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. Esto garantiza que las políticas económicas y fiscales sean responsables y sostenibles a largo plazo.

g) Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco: Define las bases para la implementación de políticas públicas orientadas al crecimiento económico sostenible, promoviendo el emprendimiento, la innovación y la generación de empleos de calidad en la entidad.

Si bien existe un marco normativo aplicable en materia de desarrollo económico y fortalecimiento del emprendimiento en Jalisco, este resulta insuficiente para atender de manera integral los desafíos que enfrentan los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas. A pesar de la existencia de tratados internacionales, disposiciones constitucionales y leyes federales y estatales que promueven la competitividad y el acceso a financiamiento, persisten brechas en la implementación de políticas que impulsen la digitalización, la capacitación especializada y la inserción de los emprendedores en mercados globales.

Es necesario reforzar la legislación para consolidar mecanismos efectivos de apoyo a los sectores productivos, garantizar el acceso equitativo a oportunidades económicas y fortalecer la estabilidad financiera del estado bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad hacendaria.

3. La presente reforma tiene como objetivo ampliar y fortalecer los mecanismos de apoyo a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), así como a artesanos y pequeños empresarios, con el propósito de mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado. Para ello, se propone integrar estrategias que aborden los principales desafíos que enfrentan estos sectores,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

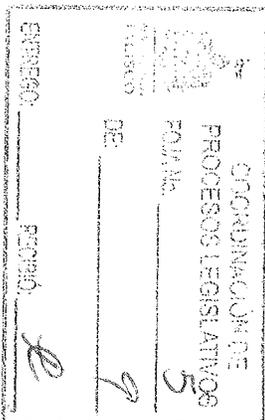
incluyendo la capacitación especializada, el acceso a financiamiento accesible y sostenible, la asesoría legal y la protección de propiedad intelectual.

Además, se busca fomentar la vinculación de estos actores con mercados nacionales e internacionales, facilitando su integración en cadenas de valor y promoviendo la digitalización de sus modelos de negocio. Esto responde a la necesidad de reducir la alta tasa de mortandad empresarial en Jalisco, donde el 75% de los negocios no logra superar los dos primeros años de operación, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023)⁸. Asimismo, se alinea con las recomendaciones del Banco Mundial (2022)⁹, que destaca la importancia del acceso a financiamiento y capacitación como elementos clave para el éxito de los emprendedores en economías emergentes.

4.La iniciativa plantea modificaciones cualitativas que fortalecen el marco normativo vigente, incorporando disposiciones específicas para atender los retos económicos y financieros de los emprendedores. La actualización de la legislación permitirá que los apoyos gubernamentales vayan más allá de incentivos fiscales o subsidios directos, y se enfoquen en el desarrollo de capacidades empresariales, la digitalización de procesos productivos y el acceso a fuentes de financiamiento flexibles.

Con esta reforma, se beneficiará directamente a emprendedores, MIPYMES y artesanos, quienes representan el 99.8% de las unidades económicas del estado y generan alrededor del 70% del empleo formal en Jalisco, según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco (SEDECO, 2023)¹⁰. Indirectamente, se impulsará la diversificación de la economía estatal, la formalización de empleos y la atracción de inversión nacional y extranjera, consolidando a Jalisco como un referente en emprendimiento e innovación en México.

5.La aprobación de la iniciativa resulta fundamental y altamente conveniente, ya que, tras un análisis de costo-efectividad, se concluye que no genera repercusiones presupuestales significativas. Los recursos necesarios para su implementación ya están contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, específicamente bajo la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que garantiza su viabilidad financiera sin comprometer la estabilidad fiscal de la entidad.



⁸INEGI (2023). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/denue/>

⁹ Banco Mundial (2022). "Emprendimiento y acceso a financiamiento en economías emergentes". Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/topic/finance>

¹⁰ Secretaría de Desarrollo Económico de Jalisco (2023). Informe de Actividad Económica Estatal. Disponible en: <https://sedeco.jalisco.gob.mx>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

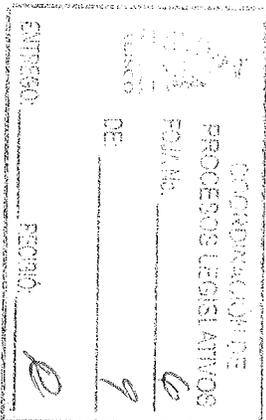
Asimismo, la reforma contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en Jalisco, asegurando beneficios clave como:

- a) Ampliación del acceso a programas de capacitación especializada para emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su profesionalización y sostenibilidad;
- b) Estímulo al crecimiento económico local mediante la generación de nuevos negocios y el fortalecimiento de sectores estratégicos;
- c) Incremento en la generación de empleo formal y bien remunerado, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la estabilidad social;
- d) Mayor competitividad del estado en el ámbito nacional e internacional, atrayendo inversiones y facilitando la inserción de emprendedores en mercados globales; y
- e) Fomento de la innovación, digitalización y protección de la propiedad intelectual, incentivando el desarrollo de productos y servicios con alto valor agregado.

Con esta reforma, Jalisco se posicionará como un referente en el impulso al emprendimiento y el desarrollo económico, consolidando un marco normativo que brinde certidumbre y oportunidades a los actores productivos de la entidad.

6.La propuesta legislativa se fundamenta en criterios jurídicos, económicos y metodológicos, respaldados por estudios especializados del sector empresarial y análisis comparativos de modelos exitosos de fomento al emprendimiento. Su propósito es fortalecer el marco normativo existente, garantizando mayor certidumbre y acceso a oportunidades para los emprendedores de Jalisco.

Además, la reforma impacta directamente en la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, ampliando los derechos económicos de los emprendedores sin generar nuevas cargas u obligaciones administrativas. Su enfoque es integrador y estratégico, asegurando que los apoyos estatales sean más accesibles, eficientes y alineados con las necesidades reales del ecosistema emprendedor.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

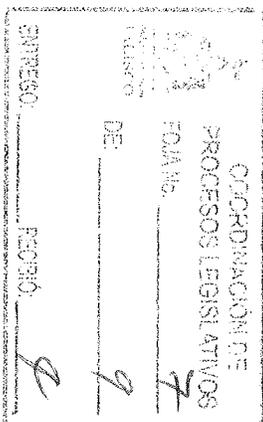
Es importante destacar que esta iniciativa no implica la creación de nuevas entidades gubernamentales ni la duplicación de funciones existentes, sino que optimiza los mecanismos de capacitación, asesoría y financiamiento, fortaleciendo la colaboración entre el sector público, privado y académico para consolidar un entorno propicio para la innovación y el crecimiento empresarial en Jalisco.

7. Para el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es prioritario garantizar que los emprendedores de Jalisco cuenten con herramientas efectivas para el crecimiento y consolidación de sus negocios. Esto implica fortalecer su acceso a capacitación especializada, asesoría estratégica y financiamiento accesible, elementos clave para impulsar la competitividad y sostenibilidad del sector empresarial en la entidad.

De no aprobarse esta iniciativa, persistirán las barreras que limitan el desarrollo de emprendedores y pequeñas empresas, manteniendo la desigualdad en el acceso a recursos fundamentales. Esto impactaría negativamente en la generación de empleo, la innovación y el dinamismo económico del estado, desaprovechando oportunidades estratégicas para fortalecer la economía local y su proyección en mercados nacionales e internacionales.

8. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto Vigente	Texto Propuesta
<p>Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. Apoyos: A los Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga aporta el Gobierno del Estado u otro de los actores a que se refiere la fracción anterior, a los emprendedores, incubadoras, aceleradoras, empresarios, empresas, vehículos de inversión o</p>	<p>Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I y II. [...]</p> <p>III. Apoyos: A los Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga aporta el Gobierno del Estado u otro de los actores a que se refiere la fracción anterior, a los emprendedores, incubadoras, aceleradoras, empresarios, empresas, vehículos de inversión o</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>asociaciones productivas para la ejecución de proyectos productivos relacionados con la creación de nuevas empresas, así como el fomento, impulso y promoción al emprendimiento; todo lo anterior con perspectiva de género y de conformidad con el cumplimiento a la normatividad aplicable;</p> <p>IV a XIX. [...]</p>	<p>asociaciones productivas para la ejecución de proyectos productivos relacionados con la creación de nuevas empresas, así como el fomento, impulso y promoción al emprendimiento; todo lo anterior con perspectiva de género y de conformidad con el cumplimiento a la normatividad aplicable.</p> <p>Estos apoyos incluirán capacitación especializada, desarrollo y optimización de planes de negocios, estrategias de marketing y posicionamiento, acceso a financiamiento, asesoría legal, protección de propiedad intelectual y mejora de productos para su comercialización y exportación. Todo lo anterior deberá garantizarse con perspectiva de género y en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;</p> <p>IV a XIX. [...]</p>
---	---

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL REFORMA EL ARTÍCULO 3 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO DEL ESTADO DE JALISCO.

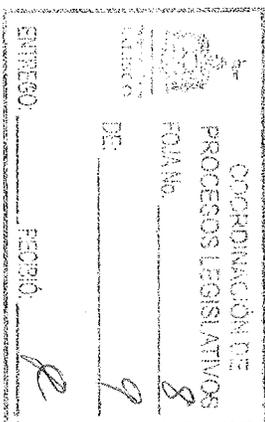
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3 numeral 1 fracción III, de la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I y II. [...]

III. Apoyos: A los Incentivos económicos, fiscales, de servicios e infraestructura, becas o cualquier otro que de manera análoga aporta el Gobierno del Estado u otro de los actores a que se refiere la fracción anterior, a los emprendedores, incubadoras, aceleradoras, empresarios, empresas, vehículos de inversión o asociaciones





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

productivas para la ejecución de proyectos productivos relacionados con la creación de nuevas empresas, así como el fomento, impulso y promoción al emprendimiento; todo lo anterior con perspectiva de género y de conformidad con el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Estos apoyos incluirán capacitación especializada, desarrollo y optimización de planes de negocios, estrategias de marketing y posicionamiento, acceso a financiamiento, asesoría legal, protección de propiedad intelectual y mejora de productos para su comercialización y exportación. Todo lo anterior deberá garantizarse con perspectiva de género y en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable;

IV al XIX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2025.**

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

